

PROGRAMA DE GARANTÍA DE SERVICIOS DE ESECURITEL
GARANTÍA LIMITADA EXTENDIDA/CONTRATO DE SERVICIOS DE DISPOSITIVO INALÁMBRICO

Los términos “Usted”, “Su” y “Suscriptor” harán referencia al comprador de este contrato de servicios o garantía limitada extendida (en lo sucesivo, denominado el “Contrato”). Los términos “Nosotros,” “Nos”, “Nuestro”, “Obligado” y “eSecuritel” harán referencia al proveedor de este Contrato. eSecuritel Holdings, LLC es el proveedor y Obligado en todos los estados a excepción de Florida y Oklahoma donde Lyndon Southern Insurance Company es el proveedor y Obligado, y Washington donde Dealers Alliance Corporation es el proveedor y Obligado. Este Contrato no constituye una póliza de seguro.

1. **GARANTÍA LIMITADA EXTENDIDA O CONTRATO DE SERVICIOS:** si usted adquirió este Contrato, tal cual se establece en su factura, en Connecticut, el Distrito de Columbia, Florida, Indiana, Louisiana, Maine, Massachusetts, Michigan, New Jersey, North Carolina, Pennsylvania, Rhode Island o South Dakota, este Contrato constituye una garantía limitada extendida. De lo contrario, constituye un contrato de servicios.

2. **COBERTURA:** a cambio de una Tarifa por suscripción pagada de conformidad con los Términos de pago, nosotros acordamos reparar o reemplazar el Dispositivo inalámbrico (“Producto dentro de la cobertura”) descrito en el Contrato de servicios o en la Solicitud de garantía limitada extendida (la “Solicitud”) toda vez que, bajo condiciones y uso normales, el Dispositivo inalámbrico no funcione correctamente debido a defectos en su fabricación o mano de obra (las “Causas dentro de la cobertura”). Cualquier Dispositivo inalámbrico reemplazado en virtud de este Contrato será propiedad del Obligado. A fin de obtener una reparación o reemplazo, usted debe cumplir lo siguiente:

(a) Llamar al 844-225-6335 dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que su Producto dentro de la cobertura falla por primera vez y recibir una autorización de reparación o reemplazo. Usted deberá proporcionar la información acerca del Suscriptor titular y el Dispositivo inalámbrico, incluida la marca, el modelo, IMEI/ESN/MEID o número de serie, la descripción de la Causa dentro de la cobertura y, si así lo requiere eSecuritel, prueba de la titularidad del Dispositivo inalámbrico y otra documentación y verificaciones tal cual se soliciten de manera razonable.

(b) Usted debe proporcionar toda la información solicitada perteneciente al Producto y la Causa dentro de la cobertura a más tardar sesenta (60) días a partir de la notificación inicial de la reclamación y, de ser aprobada, debe recibir el dispositivo de reemplazo o el servicio de reparación del Dispositivo inalámbrico dentro de los sesenta (60) días a partir de dicha aprobación.

(c) A solicitud de eSecuritel, usted debe llevar el Producto dentro de la cobertura a un Centro de servicio autorizado para una inspección y/o reparación.

(d) Si usted recibe un dispositivo inalámbrico de reemplazo, reintegre el Producto dentro de la cobertura defectuoso conforme se le indique dentro de los 15 días a partir de la fecha en que se emita la autorización de reemplazo.

(e) Ser un Suscriptor activo, autorizado y legal de Sprint Spectrum, L.P.

(f) No tener ninguna deuda o tarifa pendiente o en mora con eSecuritel Holdings, LLC o el Obligado.

Los componentes y servicios cubiertos por una garantía o contrato de cualquier fabricante, proveedor de servicios inalámbricos o distribuidor de servicios inalámbricos se proveerán en virtud de ese contrato o garantía, según corresponda. En ninguna circunstancia se proveerá una cobertura de conformidad con este Contrato. Para adquirir u obtener financiamiento para el Producto dentro de la cobertura, no es necesaria la compra de este Contrato.

“Producto dentro de la cobertura” se refiere al dispositivo inalámbrico elegible de propiedad del usuario, el cual genera un número de identificación único (denominado como Identidad de Equipo Móvil Internacional [IMEI, por sus siglas en inglés], Número de Serie Electrónico [ESN, por sus siglas en inglés], ID de equipo móvil [MEID, por sus siglas en inglés] o número de serie) que está registrado en nuestro sistema toda vez que el Dispositivo inalámbrico falla por primera vez. A excepción de las Tabletas, para que un dispositivo inalámbrico se considere un Producto dentro de la cobertura, este debe tener un tiempo de uso emitido y registrado con el Proveedor de servicios inalámbricos posterior a la solicitud de cobertura para el Producto dentro de la cobertura y dentro de los treinta (30) días previos a la notificación de la falla en el Dispositivo inalámbrico, y sobre lo cual usted debe demostrar su titularidad.

3. **ELEGIBILIDAD:**

Solo son elegibles de cobertura los dispositivos de comunicación inalámbricos comprados como nuevos, en su empaque original o certificados como nuevos por Sprint Spectrum, L.P o suministrados al Suscriptor como un dispositivo de reemplazo debido a una reclamación bajo el Programa de garantía de servicio, el Programa de paquetes de protección avanzada o la Garantía del fabricante. El contrato de servicios o la garantía limitada extendida deben adquirirse dentro de los treinta (30) días a partir de la compra del Dispositivo inalámbrico de Sprint Spectrum, L.P tal como se evidencia en la factura del Dispositivo inalámbrico del Suscriptor.

En carácter de proveedor del programa, eSecuritel Holdings, LLC acepta las Solicitudes a su entera discreción. El Suscriptor no debe incumplir ninguno de los términos o haber cometido un fraude en relación al Contrato en ningún momento.

(a) Excluyendo las Tabletas, al celebrar este Contrato, usted, el Suscriptor, entiende y autoriza a eSecuritel para que acceda a sus registros de cuenta con su Proveedor de servicios de comunicación inalámbricos a fin de validar su inscripción y confirmar su elegibilidad.

(b) Es posible que lo contactemos con respecto a su cobertura, inscripción y/o reclamaciones mediante el servicio de mensajería de texto (SMS). Usted asumirá cualquier costo asociado a los SMS impuesto por su operador de servicios inalámbricos. Usted puede optar por excluirse del servicio de mensajería de texto SMS actualizando la información de su cuenta en www.mydeviceprotection.com o enviando una solicitud mediante correo postal a eSecuritel.

4. **PERÍODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA:** este Contrato entrará en vigencia una vez que el Suscriptor realice el pago de la Tarifa de suscripción (la “Tarifa de suscripción”) adeudado en la fecha de compra de este Contrato.

SU COBERTURA PARA LAS CAUSAS DENTRO DE LA COBERTURA EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA DE INMEDIATO.

5. **PLAZO Y RENOVACIÓN:**

El plazo corresponde a un (1) mes. Usted entiende y acuerda que este Contrato se renovará automáticamente para los meses consecutivos o en una base continua a menos que usted o nosotros finalicemos este Contrato de conformidad con la Sección “CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO”. El incumplimiento del pago de la Tarifa de suscripción por parte del Suscriptor o el hecho de no ser un suscriptor activo del Programa de paquetes de protección avanzada, independientemente del motivo de la inactividad, se considera como una finalización del Contrato por parte del Suscriptor y el Contrato no podrá renovarse eventualmente.

Ninguna de las partes está obligada a renovar este Contrato. Los precios, las condiciones y las limitaciones de este Contrato pueden cambiar tras su renovación. Al adquirir este contrato de servicios o garantía limitada extendida, usted acuerda que nosotros podemos contactarlo en relación a los planes de actualización y renovación.

6. **CAMBIOS EN EL PRODUCTO DENTRO DE LA COBERTURA:** este Contrato solo establece una cobertura para el Dispositivo inalámbrico descrito en la Solicitud inicial. Si llegase a ocurrir algún cambio en el Dispositivo inalámbrico utilizado en su cuenta, usted debe solicitar cobertura para el dispositivo inalámbrico nuevo. Dicho Dispositivo inalámbrico estará sujeto a los términos y condiciones del Contrato, y en virtud de este, para ese Dispositivo inalámbrico al momento de la solicitud de un cambio en el Producto dentro de la cobertura, lo cual podría incluir una tarifa superior y/o un deducible y/o un período de espera para dicha cobertura. Si usted continúa pagando los costos asociados a la Tarifa de suscripción luego de que se nos notifica sobre dicho cambio en el Producto dentro de la cobertura o si algún cambio en el Producto dentro de la cobertura conlleva una reclamación sobre el Contrato o el Programa de paquetes de protección avanzada, usted ha acordado todos los cambios a la cobertura, primas y deducibles. Los cambios en el Producto dentro de la cobertura están sujetos a la aprobación de eSecuritel; se le notificará dentro de los 30 días a partir de la solicitud si dicho cambio fue denegado.

7. **REPARACIÓN O REEMPLAZO DE PRODUCTOS:**

A nuestra entera discreción, podemos reemplazar o reparar el Producto dentro de la cobertura. Si optamos por reemplazar el Producto dentro de la cobertura, y no hay disponibilidad de un modelo y marca idéntico o está fuera de inventario, lo reemplazaremos con un producto que cumpla una funcionalidad similar. En toda instancia, determinaremos la comparabilidad del producto, incluida su funcionalidad a nuestra entera discreción. Los avances tecnológicos y la disponibilidad del producto podrían conllevar un producto de reemplazo con un precio de venta menor que el producto original. Conforme a nuestra determinación, un producto de reemplazo puede ser nuevo o reparado y puede ser de un color, modelo y/o marca diferente. Es posible que en los productos reparados se utilicen partes de fabricantes no originales para reparar el Producto dentro de la cobertura.

En caso tal que un dispositivo de reemplazo comparable según nuestra evaluación no esté disponible o el Producto dentro de la cobertura sea irreparable, podemos ofrecer un reembolso en efectivo o un comprobante para el equipo de reemplazo, que no exceda el monto del precio al por menor que usted pagó por el Producto dentro de la cobertura original o el costo de un producto de reemplazo de clase y calidad similar, menos cualquier deducible. Si usted es elegible para un reembolso en efectivo, tendrá que proporcionar pruebas de la compra del equipo de reemplazo. Si usted elige una cobertura mensual, dicha cobertura no vencerá mientras su dispositivo sea reparado por un servicio cubierto.

(a) **Garantía del equipo:** el equipo sujeto a reembolso estará en buenas condiciones de operación, su carcasa no tendrá mayor desgaste, no tendrá grietas ni ralladuras u otras fallas o defectos de consideración. En el evento que el equipo de reemplazo reparado o sujeto a reembolso no funcione correctamente dentro de su período de garantía

correspondiente a noventa (90) días y sea reintegrado, dicho equipo no se vinculará a ninguna reclamación adicional según los límites de reclamación descritos en este Acuerdo.

- (b) El equipo no podrá entregarse en una casilla postal.
- (c) Si el Producto dentro de la cobertura se opera fuera de cualquier estado o territorio de Estados Unidos, el Distrito de Columbia o Canadá, dicho dispositivo de reemplazo solo podrá entregarse en la dirección indicada en nuestros registros.

8. TARIFAS Y PAGO:

(a) Pago: Por cada Plazo que usted desea tener cobertura en virtud de este Contrato, usted deberá pagarnos una Tarifa de suscripción pagadera de conformidad con estos Términos de pago (“Términos de pago”).

Su Tarifa de suscripción es de **\$6.00**.

Su Tarifa de suscripción mensual para este Contrato aparecerá en su factura de servicio cada mes provista por Sprint Spectrum, L.P. Usted acuerda pagar el monto indicado en tal factura a Sprint Spectrum, L.P, incluido el período de garantía del fabricante, conforme a los mismos términos y condiciones establecidos en su contrato de suscriptor con Sprint Spectrum, L.P.

(b) Incumplimiento en reintegrar el equipo/cargos por no reintegro:

Si usted recibe el Dispositivo de reemplazo por correo postal, el Producto dentro de la cobertura aprobado para su reemplazo debe reintegrársenos (pagaremos los gastos de envío) dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del Dispositivo de reemplazo. De lo contrario, usted debe entregar el Producto dentro de la cobertura de inmediato al recibir el dispositivo de reemplazo al Centro de servicio autorizado suministrando el dispositivo de reemplazo, y usted incurrirá exclusivamente en los costos de transporte asociados a la entrega del Producto dentro de la cobertura en un Centro de servicio autorizado.

Usted debe reintegrar el Producto dentro de la cobertura tal cual le indiquemos o pagar los cargos por no reintegrar el equipo aplicables al modelo del Producto dentro de la cobertura que reemplacemos. La tarifa por no reintegro será inferior o igual al costo que eSecuritel deba incurrir para reemplazar el Producto dentro de la cobertura menos cualquier deducible.

(c) Reclamación no válida: Si, al transcurrir más de veinte (20) días después de que el Suscriptor recibe el equipo de reemplazo o eSecuritel recibe el Producto dentro de la cobertura bajo reclamación, eSecuritel determina, a su entera discreción, que la reclamación de cobertura de reemplazo del Suscriptor no corresponde a una Causa dentro de la cobertura en virtud de este Contrato, se le cobrará automáticamente a la cuenta del Suscriptor un monto no superior a \$200.00.

9. EXCLUSIONES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de eSecuritel por reclamación o incumplimiento en ningún evento superará el costo de dicho equipo de reemplazo para el Dispositivo inalámbrico con un Beneficio máximo de \$1.500,00 por caso de reclamación.

Este Contrato no cubre lo siguiente:

- a) Productos de propiedad de un suscriptor con una dirección de facturación o dirección de servicio fuera de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o Canadá;
- b) Ninguna condición preexistente o defectos que existan previo a la fecha efectiva de este Contrato;
- c) Productos con números de serie alterados o eliminados;
- d) Productos utilizados para fines de usufructo;
- e) Cualquier falla que se genere debido a cualquier otra causa diferente al uso y operación normal del Dispositivo inalámbrico de conformidad con las especificaciones del fabricante y el manual del usuario, lo que incluye, entre otras cosas, daños o agravios ocasionados en parte o su totalidad por casos de fuerza mayor, robo, pérdida, negligencia, abuso, mal uso intencionado, abandono, manipulación indebida, uso incorrecto, vandalismo, insectos, plagas, animales salvajes, fallas en el suministro de energía, cortes de energía, disminución del suministro de energía, virus informáticos o exposición a las condiciones climáticas, incluida la exposición a cambios extremos en la temperatura o humedad;
- f) Daños estéticos u otros daños que no afectan la funcionalidad del Dispositivo inalámbrico, lo que incluye, sin limitación, cambios en el color, la textura, el acabado, la expansión o la contracción de ralladuras, abrasión, descascaramiento o ruptura por daños de impacto al Dispositivo inalámbrico;
- g) Mantenimiento preventivo;
- h) Baterías, cargadores y equipo para vehículos;
- i) Pérdida de datos, datos corruptos o dañados o de otra manera inutilizables;
- j) Reclamaciones por reducción de la vida útil de las baterías;

- k) Accesorios que no son fundamentales para el funcionamiento del producto;
- l) Software, lo que incluye, entre otras cosas, datos personalizados o software personalizado, como por ejemplo gestores de información personal (PIMs, por sus siglas en inglés), tonos de timbre, juegos o protectores de pantalla;
- m) Cualquier modificación, ajuste, alteración, instalación, desmonte, reparación, servicio o mantenimiento realizado en el Dispositivo inalámbrico por otra persona ajena a eSecuritel, el Vendedor (tal cual se define en la Garantía limitada extendida/Contrato de servicios del dispositivo inalámbrico del Programa de garantía de servicios) o sus respectivos representantes autorizados;
- n) Obsolescencia reclamada del Dispositivo inalámbrico incluida la obsolescencia tecnológica; o
- o) Incumplimiento del Suscriptor en utilizar los medios razonables para proteger el Dispositivo inalámbrico de otros daños posterior a la falla inicial.
- p) Dispositivos de comunicación inalámbricos adquiridos de otros proveedores ajenos a Sprint Spectrum, L.P o de sus distribuidores autorizados.
- q) Cualquier falla debido al contacto con líquidos, incluyendo, sin limitación, agua, condensación y fluidos corporales.
- r) Cualquier falla debido a una inmersión total en un líquido.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESECURITEL TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALES O RESULTANTES, PÉRDIDAS O GASTOS INCURRIDOS, BIEN SEA QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA FALLA DEL PRODUCTO DENTRO DE LA COBERTURA, RETRASOS EN EL REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO INALÁMBRICO O DEBIDO A OTRAS CAUSAS FUERE LO QUE FUERE, SI DICHA RECLAMACIÓN SE BASA EN UN INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NEGLIGENCIA U OTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, AGRAVIO U OTRA DISPOSICIÓN DE LA LEY. ALGUNOS ESTADOS NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALES O RESULTANTES, PÉRDIDAS O GASTOS INCURRIDOS, ASÍ QUE LA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ANTERIOR PUEDE NO APLICAR AL SUSCRIPTOR SI EL SUSCRIPTOR VIVE EN DICHO ESTADO.

10. CLÁUSULA DE NO TRANSFERIBILIDAD; SIN BENEFICIARIOS TERCEROS: este Contrato y cualquier derecho o recurso del Suscriptor en virtud del presente tendrá el efecto exclusivo de beneficiar al Suscriptor y ninguna disposición del presente tiene como fin otorgar, ni otorgará a ninguna otra persona o entidad ningún derecho legal o de equidad, beneficio o recurso de cualquier naturaleza fuere lo que fuere o por razón de este Contrato. El Suscriptor no puede transferir este Contrato ni ningún derecho o recurso del Suscriptor en virtud del presente y no se cubren reclamaciones establecidas de conformidad con el Contrato por alguna otra persona o entidad, y cualquier intento del Suscriptor de transferir o asignar este Contrato o cualquier derecho o recurso del Suscriptor en virtud del Contrato será nulo e inaplicable y no tendrá ningún efecto o vigor.

11. CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO:

(a) El Suscriptor puede cancelar este Contrato en cualquier momento por cualquier motivo poniéndose en contacto con Sprint Spectrum, L.P. llamando al 888-211-4727 o entregando una notificación previa por escrito sobre la cancelación al Departamento de cancelación de eSecuritel, P.O. Box 03, Alpharetta, GA 30009. Usted tiene el derecho de anular este Contrato durante los primeros treinta (30) días después de recibirlo y no es transferible y aplica exclusivamente al comprador del Contrato original. eSecuritel puede cancelar este Contrato de inmediato por cualquier motivo notificando el hecho por escrito. Cualquier cancelación de este Contrato por eSecuritel será de conformidad con las leyes y reglamentaciones estatales aplicables.

(b) A menos que se establezca lo contrario en virtud de la ley aplicable, si el Suscriptor o eSecuritel cancela este Contrato dentro de los treinta (30) días después de que el Suscriptor adquiere este Contrato y el Suscriptor no ha presentado una reclamación conforme a este Contrato, el Contrato se considerará nulo y eSecuritel le expedirá al Suscriptor un reembolso total de las Tarifas de suscripción que el Suscriptor pagó de acuerdo con este Contrato.

(c) A menos que se establezca lo contrario en virtud de la ley aplicable, si el Suscriptor o eSecuritel cancela este Contrato dentro de los treinta (30) días después de que el Suscriptor adquiere este Contrato y el Suscriptor no ha presentado una reclamación conforme a este Contrato, eSecuritel le expedirá al Suscriptor un reembolso total de las Tarifas de suscripción que el Suscriptor pagó de acuerdo con este Contrato menos el valor de cualquier equipo de reemplazo proporcionado bajo tal reclamación por eSecuritel al Suscriptor.

(d) A menos que se establezca lo contrario en virtud de la ley aplicable, si el Suscriptor o eSecuritel cancela este Contrato en más de treinta (30) días después de que el Suscriptor adquiere este Contrato, eSecuritel le expedirá al Suscriptor un reembolso de las Tarifas de suscripción que el Suscriptor pagó de acuerdo con este Contrato las cuales serán asignables al

resto de los términos de este Contrato, en base prorrateada diariamente, menos el valor de cualquier equipo de reemplazo proporcionado por eSecuritel al Suscriptor en virtud del presente Contrato.

(e) Para los residentes de los estados de Alabama, Arkansas, California, Hawái, Maryland, Minnesota, Missouri, Nevada, Nuevo México, New York, South Carolina, Texas, Washington y Wyoming al momento de la cancelación de este Contrato, si eSecuritel no le reembolsa al Suscriptor los montos adeudados y demás deudas de eSecuritel con el Suscriptor en virtud de esta Sección dentro de treinta (30) días después de la fecha efectiva de la cancelación de este Contrato, eSecuritel le emitirá al Suscriptor el monto adeudado y demás deudas de eSecuritel más un diez por ciento (10 %) adicional sobre dicho monto por cada mes que eSecuritel incumpla en emitírle al Suscriptor tal monto.

12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: ESTE CONTRATO CONTIENE UNA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE VINCULANTE QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN CONFLICTO A UN ARBITRAJE. Cualquier reclamación, conflicto o controversia de cualquier naturaleza, fuere lo que fuere, (bien sea extracontractualmente o bajo contrato o de otra manera incluido cualquier derecho consuetudinario, legal, fraude u otro acto ilícito doloso, reclamación de equidad o propiedad) que surja a partir de, se relacione con, o esté asociado a (1) este Contrato, (2) las relaciones que resulten de este Contrato, incluidas, conforme al grado máximo permitido por las leyes aplicables, relaciones con terceros que no sean signatarios de este Contrato o esta disposición de arbitraje o (3) la validez, el alcance o la exigibilidad de esta disposición de arbitraje o el Contrato integral (“Reclamación”) se resolverá, de manera independiente sin recurrir a ninguna forma de acción legal o arbitraje colectivo, mediante arbitraje definitivo y vinculante ante un solo árbitro. (Independientemente de la disposición sobre Resolución de conflictos de este Contrato, usted aún puede, a su entera discreción, presentar su Reclamación ante un tribunal de reclamaciones, de manera independiente, sin estar sujeto a una acción colectiva, en vez de solicitar un arbitraje). La Asociación Americana de Arbitraje (“AAA”, por sus siglas en inglés) administrará todos los arbitrajes de conformidad con sus Normas de la industria de dispositivos inalámbricos y los Procedimientos vigentes al momento en que se presenta la Reclamación. Puede obtener las Normas y Procedimientos, además de los formularios e información sobre el arbitraje en general, llamando al (800) 778-7879 o visitando el sitio web de la AAA en www.adr.org. Cualquier arbitraje al cual usted asista tendrá lugar en una ubicación dentro del distrito judicial federal de su dirección de facturación al momento en que se presenta la reclamación. Bajo solicitud por escrito, le compensaremos parte o la totalidad de las tarifas de la AAA y del árbitro. El árbitro decidirá si usted o nosotros eventualmente cubriremos dichas tarifas correspondientes. El árbitro aplicará la ley sustantiva y relevante, además de las reglamentaciones sobre limitación aplicables y proveerá por escrito los hallazgos razonados sobre los hechos y las conclusiones de la ley. Este Contrato de arbitraje se establece de acuerdo a una transacción que relaciona el comercio interestatal y se regirá por la Ley Federal de Arbitraje, Título 9 del Código de Estados Unidos, Sección 1 y otras. Si cualquier sección de esta disposición de arbitraje se considera no válida o inaplicable, esto no afectará la validez de las demás secciones de la disposición de arbitraje. USTED Y NOSOTROS ENTENDEMOS Y ACORDAMOS QUE DEBIDO A ESTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE NI USTED NI NOSOTROS TENDREMOS NINGÚN DERECHO PARA PRESENTARNOS ANTE UN TRIBUNAL O SOLICITAR UN JUICIO POR JURADO, NI DE PARTICIPAR COMO UN REPRESENTANTE O MIEMBRO DE NINGÚN GRUPO O DEMANDA REFERENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN. SIN EMBARGO, USTED PUEDE, A SU ENTERA DISCRECIÓN, PRESENTAR SU RECLAMACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL ANTE UN TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES EN VEZ DE SOLICITAR UN ARBITRAJE.

13. NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE SEGURO: este Contrato no constituye una póliza de seguro ni un contrato de seguro. En todos los estados, a excepción de CA, CT, FL, GA, OK, UT, WA y WI, las obligaciones de eSecuritel en virtud de este Contrato están respaldadas por la plena fe de la compañía matriz del proveedor, Brightstar Corp. (9725 NW 117th Ave, #300, Miami, FL 33178 1-304-421-6000). En tales estados en específico, las obligaciones de eSecuritel en virtud de este Contrato están aseguradas conforme a una póliza de seguro de reembolso sobre el contrato de servicio emitida a favor de eSecuritel. Si eSecuritel no cumple con sus obligaciones en virtud del presente dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Suscriptor presenta una reclamación a eSecuritel, el Suscriptor tiene derecho a presentar una reclamación directamente con la aseguradora señalada para el estado del cliente en la siguiente dirección:

(a) Clientes de GA: Insurance Company of the South, 10151 Deerwood Park Blvd, Bldg. 100 Ste. 330, Jacksonville, FL 32256 (1-800-888-2738)

(b) Clientes de CA y WI: Dealer Assurance Company, 3518 Riverside Drive, Upper Arlington, OH 43221 (1-800-282-8913)

(c) Clientes de CT, FL, OK y UT: Lyndon Southern Insurance Company of the South, 10151 Deerwood Park Blvd, Building 100, Ste 330, Jacksonville, FL 32256 (1-800-888-2738)

(d) Clientes de WA: Dealers Alliance Corporation, 3518 Riverside Drive, Upper Arlington, OH 43221 (1-800-282-8913)

14. VENDEDOR: el Vendedor del presente Contrato se incluye en su recibo.

15. **VARIACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN EL ESTADO:** las siguientes variaciones específicas según el estado prevalecerán si existe alguna incongruencia con los demás términos y condiciones de este Contrato:

(a) Residente de Arizona al momento de la compra del Contrato. No cancelaremos ni anularemos este Contrato a causa de condiciones preexistentes, uso previo o actos ilícitos relacionados con el Producto dentro de la cobertura o una declaración falsa de nuestra parte o nuestros subcontratistas. Ni nosotros, nuestros cesionarios, ni nuestros subcontratistas cancelarán o anularán la cobertura en virtud de este Contrato debido a un incumplimiento de nuestra parte en proveer información correcta o por nuestro incumplimiento en ejecutar los servicios ofrecidos de manera oportuna, competente, eficiente y profesional. Si este Contrato se finaliza antes de su vencimiento, no se realizará ninguna deducción por las reclamaciones presentadas sobre su reembolso.

(b) Clientes de Arkansas. Si en algún momento cancelamos este Contrato, enviaremos un correo al Suscriptor con una notificación por escrito al menos quince (15) días antes de la fecha efectiva de tal cancelación a la dirección del Suscriptor que figura en nuestros registros. Dicha notificación incluirá la fecha efectiva de la cancelación y el motivo de la cancelación. No es necesaria una notificación previa si el motivo de la cancelación es un pago en mora de la Tarifa de suscripción, una declaración falsa esencial del Suscriptor o un incumplimiento sustancial de los deberes del Suscriptor en relación al Producto dentro de la cobertura o su uso.

(c) Clientes de California. La Sección “CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO” se elimina y se reemplaza con lo siguiente: Si el Suscriptor cancela este Contrato dentro de los treinta (30) días luego de recibir el Contrato, eSecuritel le emitirá al Suscriptor un reembolso total de las Tarifas de suscripción que el Suscriptor pagó por este Contrato menos el valor de cualquier servicio de reparación o reemplazo prestado. Si el Suscriptor cancela este Contrato después de los treinta (30) días de recibir el Contrato, eSecuritel le emitirá al Suscriptor las Tarifas de suscripción que el Suscriptor pagó en virtud de este Contrato asignable al resto del plazo de la cobertura, en base prorrateada diariamente, menos la suma de (i) el valor de cualquier servicio de reparación o reemplazo prestado y (ii) una tarifa de administración que no exceda el diez por ciento (10 %) de la Tarifa de suscripción que el Suscriptor pagó de conformidad con este Contrato o veinticinco dólares estadounidenses (\$25.00), lo que sea menor. La Sección “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS” no prohíbe que un residente de California siga el proceso para resolver reclamaciones tal como se describe por el Consejo de reparación de aparatos y dispositivos electrónicos (“BEAR”, por sus siglas en inglés) de California. Para obtener más información sobre este proceso, el Suscriptor puede (i) contactar a BEAR llamando al 1-800-952-5210, (ii) escribir al Departamento de Protección al Consumidor de California, 3485 Orange Grove Avenue, North Highlands, California 95660 o (iii) visitar el sitio web de BEAR en www.bear.ca.gov.

(d) Clientes de Connecticut. En caso tal de existir un conflicto con eSecuritel en virtud de este Contrato, el Suscriptor puede presentar una reclamación por escrito con el estado ante el Departamento de seguros de Connecticut, P.O. Box 816, Hartford, Connecticut 06142-0816, a la atención de: Protección al consumidor. Dicha reclamación por escrito debe contener una descripción del conflicto, el precio del Producto dentro de la cobertura y el costo de su reparación, además de una copia de este Contrato. Si el Suscriptor devuelve el Dispositivo inalámbrico dentro de la cobertura, el Suscriptor puede cancelar este Contrato en virtud de la Sección “CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO”.

(e) Clientes de Florida. La Sección “CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO” se elimina y se reemplaza con lo siguiente: Si el Suscriptor cancela este Contrato, eSecuritel le emitirá al Suscriptor un reembolso del noventa por ciento (90 %) de la Tarifa de suscripción no devengada, prorrateada diariamente, menos el valor de cualquier equipo de reemplazo provisto por eSecuritel al Suscriptor. Si eSecuritel cancela este Contrato, eSecuritel le emitirá al Suscriptor un cien por ciento (100 %) de las Tarifas de suscripción que el Suscriptor pagó en virtud de este Contrato asignable al resto del plazo de este Contrato, prorrateado diariamente. La Sección “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS” no se aplicará.

(f) Clientes de Georgia. Su período de espera inicial para la cobertura no excederá los 30 días. Usted y nosotros entendemos y acordamos que cualquier reclamación primero debe enviarse a un arbitraje no vinculante conforme a los procedimientos establecidos en la Sección 12 de este Contrato. Cualquier juicio interpuesto estará sujeto a un aplazamiento de la ejecución del arbitraje pendiente. Si el intento por resolver la reclamación mediante un arbitraje no es satisfactorio, entonces usted o nosotros tendremos el derecho de presentar una reclamación a un tribunal en el condado en el cual usted reside. Si este Contrato se finaliza antes de su vencimiento, no deduciremos las reclamaciones que se pagaron por cualquier reembolso adeudado. Solo podemos finalizar este Contrato antes del final del plazo del Contrato por pagos en mora, declaraciones falsas dolosas o en caso de fraude. La finalización se comunicará por escrito y cumplirá con los requisitos del Código de Georgia § 33-24-44. La Sección 9(b) se elimina y se reemplaza por lo siguiente: Cualquier condición preexistente en relación al Dispositivo inalámbrico conocida por el Suscriptor que ocurra antes de la fecha efectiva de este Contrato.

(g) Cientes de Illinois. El Suscriptor puede cancelar su Contrato de conformidad con la Sección “CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO”. El proveedor del contrato de servicios puede retener una tarifa de cancelación que no superará el 10 % del precio del contrato o \$50.00, lo que sea menor. El Obligado es la parte responsable de otorgar las solicitudes de cancelación. El vendedor puede gestionar la solicitud del cliente en cuanto a la cancelación en representación del Obligado.

(h) Cientes de Missouri. Si este Contrato se finaliza antes de su vencimiento, no se realizará ninguna deducción por las reclamaciones presentadas sobre su reembolso.

(i) Cientes de Montana. Si en algún momento cancelamos este Contrato, enviaremos un correo al Suscriptor con una notificación por escrito al menos cinco (5) días antes de la fecha efectiva de tal cancelación a la dirección del Suscriptor que figura en nuestros registros. Dicha notificación incluirá la fecha efectiva de la cancelación y el motivo de la cancelación. No es necesaria una notificación previa si el motivo de la cancelación es un pago en mora de la Tarifa de suscripción, una declaración falsa esencial del Suscriptor o un incumplimiento sustancial de los deberes del Suscriptor en relación al Producto dentro de la cobertura o su uso.

(j) Cientes de Nevada. Este Contrato se regirá, interpretará y ejecutará en virtud de las leyes del estado de Nevada. Cualquier referencia sobre “Georgia” en este Contrato, con respecto a la administración, elaboración y exigibilidad de este Contrato, en el presente se reemplazan por “Nevada”.

La Sección 2 “Cobertura” (f) se elimina en su totalidad para los clientes de Nevada.

La Sección 8 “Tarifas y pago” se refiere a la “Tarifa de suscripción no reembolsable” y se elimina cualquier referencia sobre la “Tarifa de suscripción no reembolsable”. Para los clientes de Nevada, si usted pagó una Tarifa de suscripción o una Tarifa de activación u otra tarifa de naturaleza similar de conformidad con este Contrato, entonces dicha tarifa por el presente se considera una parte de la Tarifa de servicio y se establece como reembolsable tal como la Tarifa de servicio, conforme a las disposiciones de este Contrato pertenecientes a la Tarifa de servicio.

Si este Contrato ha tenido pleno vigor y efecto al menos por setenta (70) días, eSecuritel no puede cancelarlo, a menos que: (i) el Suscriptor incumpla en pagar un monto adeudado, (ii) el Suscriptor haya cometido un crimen que conlleve un incremento en el servicio establecido en virtud de este Contrato (iii) eSecuritel encuentra que (A) el Suscriptor ha cometido un fraude o una declaración falsa al obtener este Contrato o al presentar una reclamación por los servicios en virtud del presente, (B) el Suscriptor cometa algún acto, omisión o violación de cualquier condición de este Contrato después de la fecha efectiva de este Contrato que aumente de forma sustancial o material el servicio establecido por este Contrato o (iv) ocurra un cambio directo en la naturaleza o alcance del servicio establecido después de la fecha efectiva de este Contrato el cual conlleve un incremento sustancial o material del servicio establecido más allá de lo contemplado al momento en que se vende este Contrato al Suscriptor. Si el Suscriptor o eSecuritel finaliza este Contrato antes de su vencimiento, no se realizará ninguna deducción por las reclamaciones presentadas sobre su reembolso. Si eSecuritel cancela este Contrato, eSecuritel le proporcionará al Suscriptor una notificación previa de al menos 15 días.

La Sección 12 “Resolución de conflictos” no es obligatoria para los clientes de Nevada.

(k) Cientes de New Hampshire. Si el Suscriptor no está satisfecho en relación a este Contrato, el Suscriptor puede contactar al Departamento de seguros de New Hampshire en 21 South Fruit Street, Suite 14, Concord, New Hampshire 03301, 1-800-735-2964.

(l) Cientes de Nuevo México. Si este Contrato ha tenido pleno vigor y efecto por al menos setenta (70) días, es probable que eSecuritel no pueda cancelar este Contrato antes de su vencimiento sobre el plazo acordado o un año después de la fecha efectiva del contrato de servicio, lo que ocurra primero, a menos que: (i) el Suscriptor incumpla en pagar un monto adeudado, (ii) el Suscriptor haya cometido un crimen que conlleve un incremento en el servicio establecido en virtud de este Contrato (iii) eSecuritel encuentra que (A) el Suscriptor ha cometido un fraude o una declaración falsa al obtener este Contrato o al presentar una reclamación por los servicios en virtud del presente, (B) el Suscriptor cometa algún acto, omisión o violación de cualquier condición de este Contrato después de la fecha efectiva de este Contrato que aumente de forma sustancial o material el servicio establecido por este Contrato. Si eSecuritel cancela este Contrato, eSecuritel le proporcionará al Suscriptor una notificación previa de al menos 15 días.

- (m) Cientes de North Carolina. Es posible que eSecuritel no pueda cancelar este Contrato a menos que el Suscriptor viole un término o condición de este Contrato o incumpla en el pago de la Tarifa de suscripción adeudada.
- (n) Cientes de Oklahoma. Este Contrato no lo emite el fabricante ni una compañía mayorista que comercializa el Dispositivo inalámbrico. Dicho fabricante o compañía mayorista no otorgará este Contrato. Si el Suscriptor cancela este Contrato, eSecuritel le emitirá al Suscriptor un reembolso por el noventa por ciento (90 %) de la Tarifa de suscripción no devengada pagada por el Suscriptor en virtud de este Contrato asignable al resto del plazo del Contrato, prorrateada diariamente, menos el costo real de cualquier producto o servicio prestado. Si eSecuritel cancela este Contrato, eSecuritel le emitirá al Suscriptor un cien por ciento (100 %) de las Tarifas de suscripción no devengadas en base prorrateada pagadas por el Suscriptor en virtud de este Contrato menos el costo real de cualquier producto o servicio prestado. La cobertura otorgada en virtud de este Contrato no está garantizada por la Asociación de garantía de seguro de Oklahoma.
- (o) Cientes de Oregon. Este Contrato se regirá, interpretará y ejecutará en virtud de las leyes del estado de Oregon. La disposición de arbitraje de este Contrato se elimina en su totalidad.
- (p) Cientes de South Carolina. Si el Suscriptor adquirió este Contrato en South Carolina, cualquier reclamación o inquietud acerca de este Contrato puede comunicarse al Departamento de seguro de South Carolina, Post Office Box 100105, Columbia, South Carolina 29202-3105, 1-800-768-3467.
- (q) Cientes de Texas. Si el Suscriptor tiene alguna reclamación con respecto a este Contrato, el Suscriptor puede comunicar el hecho ante el Departamento de licencias y regulación de Texas, P.O. Box 12157, Austin, Texas 78711, 1-800-803-9202.
- (r) Cientes de Utah. Este Contrato de servicio o garantía se restringe por la regulación limitada del Departamento de seguros de Utah. A fin de presentar una reclamación, comuníquese con el Departamento de seguros de Utah. Para obtener un reembolso para una reparación inmediata, comuníquese con eSecuritel al (866) 277 – 6325. La Asociación de propiedades y pérdidas de Utah no garantiza la cobertura en virtud de este Contrato.
- Si el Suscriptor demuestra que no fue razonablemente posible notificar a eSecuritel dentro de los sesenta (60) días luego de ocurrir la primera falla del Producto dentro de la cobertura, la reclamación aún es válida en la medida en que el Suscriptor notifique a eSecuritel tan pronto como sea razonablemente posible.
- La Sección “CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO” se elimina y se reemplaza con lo siguiente: eSecuritel no cancelará este Contrato a menos que: (i) ocurra un fraude, declaración falsa o incumplimiento directo de los deberes contractuales, condiciones o garantías por parte del Suscriptor, (ii) ocurra un cambio sustancial en el riesgo asumido, o (iii) el Suscriptor incumpla en el pago de la Tarifa de suscripción. La cancelación de este Contrato se comunicará por escrito y se le notificará al Suscriptor diez (10) días antes de la fecha efectiva de la cancelación por falta de pago de la Tarifa de suscripción y treinta (30) días por otros motivos.
- Cualquier asunto en conflicto entre el Suscriptor y eSecuritel se regirá conforme a la Sección “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS” como una alternativa a un juicio en tribunal. Cualquier determinación establecida por un árbitro será vinculante tanto para el Suscriptor como para eSecuritel. El otorgamiento del arbitraje puede incluir honorarios de abogados (si está permitido por ley) y puede celebrarse como un juicio ante un tribunal de jurisdicción competente.
- La Sección “DERECHO APLICABLE” se elimina y se reemplaza con lo siguiente: Este Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes del estado de Utah (independientemente de sus conflictos o elección de los principios del derecho aplicable que ocasionaron, o pudiesen ocasionar, la ejecución de la ley en cualquier otro estado o jurisdicción).
- (s) Cientes de Washington. Cualquier límite en cuanto al número de reclamaciones permitido tal como se define en la Sección “Exclusiones y limitación de responsabilidad” no aplica a los clientes de Washington. Si cancelamos este Contrato, le enviaremos una notificación por escrito sobre la cancelación incluyendo el motivo y la fecha efectiva al menos veintiún (21) días antes de la fecha efectiva de dicha cancelación. Se añade la disposición a continuación a la Sección “Resolución de conflictos”: Ninguna disposición en esta Sección “Resolución de conflictos” anulará la(s) ley(es) estatal(es) de Washington las cuales de otra manera son aplicables a cualquier proceso de arbitraje que surja a partir de este Contrato.

(t) Clientes de Wisconsin. ESTE CONTRATO SE RIGE POR LA REGLAMENTACIÓN LIMITADA POR LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS.

La Sección “CANCELACIÓN/FINALIZACIÓN Y REEMBOLSO” se elimina y se reemplaza con lo siguiente: eSecuritel no cancelará este Contrato a menos que: (i) no se cumpla el pago de las tarifas del proveedor, (ii) exista una declaración falsa dolosa por el titular del Contrato al proveedor o al administrador, o (iii) ocurra un incumplimiento sustancial de los deberes del titular del contrato de servicios en relación al Producto dentro de la cobertura o su uso. La cancelación de este Contrato se comunicará por escrito y se le informará al Suscriptor cinco (5) días antes de la fecha efectiva de la cancelación. Dicha notificación de cancelación incluirá la fecha efectiva y el motivo de la cancelación. Si el proveedor cancela este contrato de servicio por algún otro motivo diferente a la falta de pago de las tarifas del proveedor, el proveedor le reembolsará al titular del contrato de servicio el cien por ciento (100 %) de la tarifa del proveedor no devengada en base prorrateada, menos cualquier reclamación pagada. El Suscriptor puede, dentro de los veinte (20) días luego de la entrega de este Contrato, rechazar y reintegrar este Contrato a eSecuritel y obtener un reembolso total de las Tarifas de suscripción que pagó el Suscriptor en virtud del Contrato, menos cualquier reclamación pagada. Después de los primeros veinte (20) días, el Suscriptor puede cancelar este Contrato y recibirá un reembolso del cien por ciento (100 %) de la Tarifa de suscripción no devengada en base prorrateada, menos cualquier reclamación pagada. Si eSecuritel no paga ni emite un reembolso dentro de los 45 días después del reintegro del contrato de servicio a eSecuritel, entonces eSecuritel pagará una sanción del diez por ciento (10 %) cada mes sobre el monto de reembolso pendiente que eSecuritel deberá sumar al monto del reembolso. eSecuritel puede cobrar una tarifa de administración razonable por la cancelación, la cual no podrá exceder el diez por ciento (10 %) de la tarifa del proveedor.

La Sección “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS” no se aplicará.

(u) Clientes de Wyoming. Este Contrato se regirá, interpretará y ejecutará en virtud de las leyes del estado de Wyoming. Si eSecuritel cancela este Contrato, eSecuritel proporcionará una notificación por escrito al Suscriptor a la dirección más reciente obtenida del Suscriptor según los registros de eSecuritel al menos diez (10) días antes de la fecha efectiva de la cancelación. No se requiere una notificación previa si el motivo de la cancelación es un pago en mora de la Tarifa de suscripción, una declaración falsa esencial del Suscriptor o un incumplimiento sustancial de los deberes del Suscriptor en relación al Dispositivo inalámbrico o su uso. En el estado de Wyoming, los procesos de arbitraje se realizarán conforme con la Ley de arbitraje de Wyoming y el arbitraje solo puede ser definitivo y vinculante si se aprueba por las partes relacionadas en un acuerdo por escrito por separado.

15. **ACUERDO INTEGRAL:** este Contrato establece el entendimiento total entre las partes con respecto al tema en cuestión de este, y cualquier entendimiento previo, bien sea oral o escrito, en relación al tema en cuestión de este, se reemplaza por este Contrato. Este Contrato no puede modificarse, enmendarse, desestimarse o complementarse a excepción de lo que se establezca de otra manera en el presente.

16. **DERECHO APLICABLE:** este Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes del estado de Georgia (independientemente de sus conflictos o elección de los principios del derecho aplicable que ocasionaron, o pudiesen ocasionar, la ejecución de la ley en cualquier otro estado o jurisdicción).

17. **MODIFICACIONES; RENUNCIA:** ninguna enmienda, modificación o exención de este Contrato, y ninguna renuncia en virtud del presente, será válida o vinculante a menos que se defina específicamente por escrito una referencia a este Contrato y se celebre debidamente por la parte contra quien se busca aplicar dicha enmienda, modificación, exención o renuncia. Cualquier dicha renuncia constituirá una renuncia exclusivamente en relación al tema específico descrito en tal documento escrito y de ninguna manera anulará los derechos de la parte que otorga esa renuncia en ningún otro aspecto o en ninguna otra instancia. Ni la renuncia de alguna de las partes de un incumplimiento o agravio de conformidad con las disposiciones de este Contrato, ni el incumplimiento de alguna de las partes, en una o más ocasiones para ejercer las disposiciones de este Contrato o aplicar algún derecho o privilegio en virtud de este, se interpretará como una renuncia de ningún otro incumplimiento o agravio de naturaleza similar, o como una renuncia de alguna de tales disposiciones, derechos o privilegios en virtud del presente.

OBLIGADO:

Todos los estados a excepción de FL, OK y WA

eSecuritel Holdings, LLC
P.O. Box 03
Alpharetta, Georgia 30009
(866) 277-6325

Florida y Oklahoma

Lyndon Southern Insurance Company
10151 Deerwood Park Boulevard
Building 100, Suite 330
Jacksonville, FL 32256

Washington

Dealers Alliance Corporation
3518 Riverside Drive
Upper Arlington, OH 43221

Endoso modificatorio de Puerto Rico

Las variaciones de Puerto Rico a continuación prevalecerán si existe alguna inconsistencia con los demás términos y condiciones de este Contrato:

Las llamadas telefónicas para presentar una reclamación al número provisto en la Sección 2(a) “COBERTURA” son gratuitas.

La Sección 5 “PLAZO Y RENOVACIÓN” se enmienda para añadir estas oraciones al final del párrafo: Luego de la compra de este Contrato, usted cuenta con diez (10) días para evaluar el Contrato y determinar si desea conservarlo o no. Si alguno de los términos de este Contrato se modifica, eSecuritel (1) le notificará al menos treinta (30) días antes del cambio efectivo para permitirle al titular del contrato que determine si desea mantener la cobertura o (2) cancelará este Contrato y discontinuará su cargo por tarifa de servicio mensual.

La Sección 8(d) “Reclamación no válida” se elimina en su totalidad para los clientes de Puerto Rico.

La Sección 9(n) se elimina en su totalidad para los clientes de Puerto Rico.

La Sección 12 “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”, disposición de arbitraje, es opcional para los clientes de Puerto Rico. El arbitraje está disponible para los clientes de Puerto Rico bajo su solicitud y no es vinculante.

Además, el texto a continuación en la Sección 12 “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS” se elimina para los clientes de Puerto Rico:

USTED Y NOSOTROS ENTENDEMOS Y ACORDAMOS QUE DEBIDO A ESTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE NI USTED NI NOSOTROS TENDREMOS NINGÚN DERECHO PARA PRESENTARNOS ANTE UN TRIBUNAL O SOLICITAR UN JUICIO POR JURADO, NI DE PARTICIPAR COMO UN REPRESENTANTE O MIEMBRO DE NINGÚN GRUPO O DEMANDA REFERENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN. SIN EMBARGO, USTED PUEDE, A SU ENTERA DISCRECIÓN, PRESENTAR SU RECLAMACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL ANTE UN TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES EN VEZ DE SOLICITAR UN ARBITRAJE.

La Sección 16 “DERECHO APLICABLE” se elimina y se reemplaza con lo siguiente: Este Contrato se regirá, interpretará y ejecutará en virtud de las leyes de la mancomunidad de Puerto Rico.